

Asunto: Se entrega Informe Individual de
Auditoría Especial de Desempeño
practicada al Municipio de Chihuahua



ACUSE

Chihuahua, Chih., a 6 de diciembre del 2024

Diputada Leticia Ortega Máñez
Presidenta de la Comisión de Fiscalización del
H. Congreso del Estado de Chihuahua
P r e s e n t e

Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los diversos 5, fracciones XXIV y XXIX, 16, fracción I, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización que usted preside, los Informes Individuales que se generan por cada una de las auditorías practicadas por este órgano de fiscalización superior en el marco de su Programa Anual de Auditoría.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe Individual generado de la "Auditoría de Desempeño al Mecanismo de gestión y participación social Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, Cuenta Pública 2023", misma que fue contemplada en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada, en atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y documentación

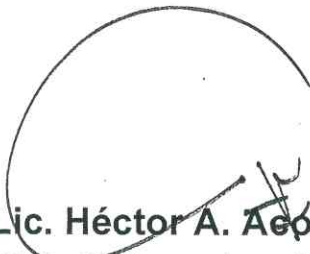
**Asunto: Se entrega Informe Individual de
Auditoría Especial de Desempeño
practicada al Municipio de Chihuahua**

proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Informe Individual, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Héctor A. Acosta Félix

Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

C.c.p. Archivo


ORL/JATP



**Informe Individual
de la Auditoría de Desempeño
Cuenta Pública 2023
al mecanismo de gestión y participación social:
“Presupuesto Participativo” del Municipio de Chihuahua**

Diciembre de 2024

Índice

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	6
III. CRITERIOS DE SELECCIÓN	9
IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	9
V. ALCANCE	9
VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA	11
VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES	12
VII.1. DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	12
VII.1.1. Asignación de recursos para el Presupuesto Participativo contemplada expresamente en el Presupuesto de Egresos	12
VII.1.2. Previsión presupuestal de al menos un monto equivalente al 5% de los ingresos de libre disposición para el Presupuesto Participativo	13
VII.1.3. Progresividad de la previsión presupuestal para Presupuesto Participativo, en caso de que, en el año previo, se haya destinado un porcentaje mayor al previsto por la Ley	13
VII.1.4. Asignación de los recursos del Presupuesto Participativo para la satisfacción de necesidades colectivas dispuestas en la Ley, a través del mecanismo de gestión y participación social Presupuesto Participativo	16
VII.2. DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	20
VII.2.1. Emisión de disposiciones municipales en materia de Presupuesto Participativo, para asegurar la efectiva participación de la ciudadanía	20
VII.2.2. Cumplimiento de disposiciones municipales que establezcan obligaciones adicionales a las de la LPCCH y el RLPCCH	21
VII.3. DE LA(S) CONVOCATORIA(S)	24
VII.3.1. Emisión y publicidad de la(s) convocatoria(s)	24
VII.3.2. Contenido de la(s) convocatoria(s)	25
VII.4. DE LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS, CÓMPUTO, VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	27
VII.4.1. Votación de los proyectos, cómputo, validación y publicación de los resultados	27
VII.5. DE LA MATERIALIDAD DE LOS PROYECTOS	30
VII.5.1. Inicio de proyectos elegidos por la ciudadanía	30
VII.5.2. Verificación de la máxima aplicación de recursos de Presupuesto Participativo	36

VII.6. INFORME DE RESULTADOS	40
VII.6.1. Informe de resultados emitido por el Ayuntamiento	40
VII.6.2. Difusión del informe de resultados del Presupuesto Participativo	40
VII.7. MECANISMOS DE VIGILANCIA	40
VII.7.1. Mecanismos de vigilancia en los procesos del Presupuesto Participativo	40
VII.8. OTROS PRINCIPIOS RECTORES	41
VII.8.1. Inclusión, igualdad sustantiva, transversalidad de la perspectiva de género y transparencia de los instrumentos de participación ciudadana a través de los mecanismos de información pública establecidos en la <i>LTAIPECH</i>	41
VII.9. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS	42
VII.10. MULTAS Y DATOS RELEVANTES	42
VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	44
IX. OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO	44
X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA	45

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE), de conformidad con los artículos 64, fracción VII, y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; **así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales**, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley.

Para cumplir la encomienda constitucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización de las cuentas públicas, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos, las cuales se contemplan en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Cada una de las auditorías de desempeño practicadas por la ASE, se integran en un documento denominado Informe Individual, como el presente documento, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH).

En este sentido, el presente Informe Individual cuenta con los elementos que ordenan los artículos 39 y 40 de la LFSECH, a través de los apartados que se describen a continuación:

En el apartado II se presentan los **Antecedentes**, donde se incluyen las generalidades de la Entidad Fiscalizada, tales como sus referencias históricas, la estructura organizacional, las actividades, operaciones, entre otros aspectos relevantes de la misma.

En el apartado III se establecen los **Criterios de selección**, es decir, las consideraciones y los criterios por los cuales se determinó la incorporación de la Entidad Fiscalizada en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, así como los rubros seleccionados de la auditoría.

En el apartado IV encontramos los **Objetivos de la auditoría**, en el cual se establece la finalidad y/o propósito de la auditoría, que en general se refiere al verificativo de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada, del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y el apego a los principios que rigen el servicio público.

En el apartado V se establece el **Alcance de la auditoría realizada**, en el cual las y los auditores a través de una descripción general, cuadros o esquemas, relatan el universo seleccionado, la cobertura de la fiscalización respecto del Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada.

En el apartado VI se exponen los **Resultados Preliminares y Confronta**, los cuales se refieren a las actividades y etapas previas a la elaboración del presente Informe Individual que, conforme al artículo 17 de la LFSECH, la ASE debe realizar formalmente en el proceso de auditoría; dicho

precepto establece que la ASE debe notificar a la Entidad Fiscalizada los resultados preliminares con el fin de que asista posteriormente al menos a una reunión de confronta, en la que la Entidad Fiscalizada debe presentar los argumentos y documentación que desvirtúen o aclaren los hallazgos que detecta la ASE. Estos hallazgos consisten en las irregularidades o inconsistencias que contravienen alguna disposición normativa que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos; cuando estos hallazgos no son desvirtuados o aclarados por la Entidad Fiscalizada se convierten en Observaciones, las cuales se incluyen en el apartado VII siguiente.

En el apartado VII se encuentran los **Resultados de la Fiscalización, Observaciones determinadas o Recomendaciones**. Esta información es la parte medular del Informe Individual, ya que en este apartado encontramos la conclusión de los trabajos de auditoría, que se pueden resumir en lo siguiente:

- 1) **Resultados sin Observación**, los cuales se refieren a que la ASE, durante todo el proceso de auditoría, evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y no se encontraron irregularidades o inconsistencias que contravengan alguna disposición jurídica en el manejo de los recursos públicos.
- 2) **Resultados con Hallazgo Aclarado**, los cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.
- 3) **Observaciones**, las cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.

La auditoría de desempeño, de acuerdo con la LFSECH y con los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, únicamente puede emitir Recomendaciones derivadas de las Observaciones.

Las **Recomendaciones**, constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Sin embargo, cuando de la práctica de las auditorías de desempeño, se desprendan hechos que pudieran suponer la probable comisión de una falta administrativa o conducta tipificada como delito, dichos hechos deben ser denunciados ante las autoridades competentes, lo cual, en su caso, se asentaría en la sección de **Multas y Datos Relevantes** del presente documento.

Además, en dicha sección de Multas y Datos Relevantes, se pueden incluir, en su caso, las multas en trámite o impuestas a las personas servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas por no entregar la información solicitada por la ASE. También pueden incluirse otras circunstancias, hechos o situaciones sobresalientes o destacadas que fueron identificadas durante los trabajos de auditoría. Lo anterior puede incluir otros hechos detectados por la ASE que, por procedimientos aplicados, periodo auditado, o alguna otra circunstancia, no fue posible determinar una observación porque no corresponden al año de la Cuenta Pública en revisión, pero que incluso puede resultar en denuncias de tipo administrativo o penal, como se ha mencionado anteriormente.

Mientras que en los apartados VIII y IX encontramos la información relativa a los **Procedimientos de auditoría aplicados** y la **Opinión sobre el desempeño de la Entidad Fiscalizada**, dentro de los cuales se describen las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, así como la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada en cuanto a su desempeño para cumplir con el objeto de la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, en particular el mecanismo de gestión y participación social: Presupuesto Participativo.

Finalmente, en el apartado X se refiere a los **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**, en el cual se señala el puesto, cargo, así como el nombre del personal comisionado por la ASE para la realización de la auditoría.

II. ANTECEDENTES

El derecho humano a la participación ciudadana faculta a la ciudadanía para que intervenga en las decisiones de la administración pública, a través de instrumentos que permitan conocer las opiniones de una comunidad. Por lo anterior es importante que las autoridades garanticen que la ciudadanía tenga acceso a instrumentos de participación, sin discriminación alguna, con el fin de ejercer el derecho a decidir sobre la aplicación de los recursos públicos, para que los habitantes mejoren su entorno, proponiendo proyectos que contribuyan al progreso de su comunidad.

La *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, en el artículo 133, primer párrafo, establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, en la forma y términos que establezca la ley.

Al respecto, la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua* (LPCCH) en su artículo 61, reconoce como instrumento de Participación Social el **Presupuesto Participativo**, y el artículo 2, fracción XVI del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua* (RLPCCH) lo define como el mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en cada municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto municipal de cada año, a través de consultas directas a la población. Para tales efectos, cada ayuntamiento destina como mínimo un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las*

Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior debe estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos respectivo, tal y como lo establece el artículo 75 de la referida Ley.

Asimismo, los recursos asignados para el ejercicio del Presupuesto Participativo deben satisfacer necesidades colectivas tales como: *i) Obras y servicios públicos, ii) Seguridad pública, iii) Actividades recreativas, deportivas y culturales, iv) Infraestructura rural y urbana, v) Recuperación de espacios públicos, vi) Medio ambiente, y vii) Seguridad sanitaria y servicios de salud.*

Por lo anterior, es importante señalar que la LPCCH establece en el artículo 1 que: **“Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades en la materia, así como regular los procedimientos mediante los cuales se ejercerán”** y dispone en su artículo 8 que, los ayuntamientos, fomentarán la cultura de participación ciudadana entre la población, destacando la importancia que ésta tiene para la democracia como régimen político y como sistema de vida.

Por otra parte, en el Capítulo Cuarto del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua* (RLPCCH), dentro de las **disposiciones comunes a los instrumentos de participación ciudadana**, señalan entre otras las siguientes:

- **Artículo 24. “Uso de medios electrónicos.** Los instrumentos de participación ciudadana podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, siempre que su naturaleza así lo permita y se garantice su legalidad por parte de la autoridad que lo desarrolle”.
- **Artículo 25. “Simultaneidad.** Los instrumentos de participación ciudadana podrán llevarse a cabo de forma simultánea, salvo que por su naturaleza se contrapongan, se consideren repetitivos o que la voluntad de los habitantes haya quedado manifestada”.
- **Artículo 27. “Publicidad.** Las autoridades deberán hacer públicas todas las determinaciones que tomen en torno a un instrumento de participación que lleven a cabo, las que serán (sic) ser difundidas en sus instalaciones, debiendo colocarlas en un lugar visible y de fácil acceso, así como en su portal de internet oficial y cuentas oficiales de redes sociales, si las tuviera. La fijación y publicación de estas determinaciones se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha en que se emita. Los instrumentos de participación ciudadana constituyen una obligación de transparencia y deberán publicarse en la plataforma respectiva”.
- **Artículo 31. “Gastos.** Los gastos que se generen de la aplicación de un instrumento de participación ciudadana, serán cubiertos por la unidad administrativa responsable de la cuestión objeto del instrumento de participación”.
- **Artículo 32. “Previsión presupuestal.** Las autoridades públicas deberán prever en sus respectivos presupuestos de egresos, los recursos estimados para el financiamiento de los instrumentos de participación”.

- **Artículo 35. “Accesibilidad.** Para garantizar el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 7 de la Ley, toda autoridad deberá garantizar la accesibilidad y publicidad del instrumento para favorecer la mayor participación”.
- **Artículo 36. “Garantía.** Las personas titulares de las autoridades deben proveer en su esfera de competencia que se respete, fomente y garantice el acceso a los instrumentos de participación”.
- **Artículo 38. “Mecanismos de vigilancia.** En los instrumentos de participación se debe incorporar a la ciudadanía en los procesos de control, evaluación y en su caso ejecución de los proyectos, mismos que podrán ser verificados por medio de los mecanismos de vigilancia ciudadana previstos en la Ley”.

Asimismo, el *Reglamento* mencionado, en su sección del **Presupuesto Participativo**, puntualiza los siguientes aspectos:

- **Artículo 67. “Promoción.** Las autoridades promoverán el desarrollo del instrumento de Presupuesto Participativo y de estrategias de participación, considerándolo en la programación de su presupuesto, garantizando, respetando, protegiendo y maximizando la participación social en el mismo”.
- **Artículo 68. “Efectiva participación.** Las autoridades municipales deberán emitir disposiciones para asegurar la efectiva participación de la ciudadanía en el proceso de la asignación de los recursos en el presupuesto participativo, con la finalidad de que cada año se recojan y atiendan las necesidades y aspiraciones de la sociedad en la recepción y ejecución de proyectos garantizando que sean propuestos y elegidos por las personas habitantes del municipio correspondiente”.
- **Artículo 69. “Progresividad.** Una vez que los municipios hayan destinado un porcentaje mayor al previsto por la Ley, el presupuesto participativo no podrá ser disminuido en los años subsecuentes”.
- **Artículo 70. “Máximo uso de recursos.** En el presupuesto participativo se deberá destinar la mayor cantidad de recursos posibles y toda disposición aplicable debe ser interpretada en el sentido de privilegiar la máxima aplicación de recursos a través de este instrumento”.
- **Artículo 71. “Ejercicio de recursos.** Los recursos del presupuesto participativo asignados al proyecto o proyectos elegidos deberán ser ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez”.
- **Artículo 72. “Vigilancia.** En la asignación y ejercicio del presupuesto participativo, las autoridades deben incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia, evaluación y en su

caso ejecución del mismo, mediante los instrumentos de participación aplicables para su vigilancia”.

Por otro lado, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, el Municipio de **Chihuahua** cuenta con una población de **937,674 habitantes**.

Es importante mencionar, que la *Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua*² estimó ingresos totales por la cantidad de **\$5,092,591,120.39** (Cinco mil noventa y dos millones quinientos noventa y un mil ciento veinte pesos 39/100 M.N.), de los cuales **\$3,887,332,683.93** (Tres mil ochocientos ochenta y siete millones seiscientos ochenta y tres mil pesos 93/100 M.N.), corresponden a ingresos de libre disposición.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se consideró en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, en apego a los *“Lineamientos Técnicos para la Elaboración del Programa Anual de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua”*; y de conformidad con los *“Criterios y Reglas para Conformar el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023”*, los cuales establecen, en el numeral V, denominado *Criterio Específico de Selección de Entidades Fiscalizadas a Incluirse en el Programa Anual de Auditoría*, en el arábigo 5. que: **“En materia de Auditorías de Desempeño, se deberán practicar auditorías a los 67 municipios del estado de Chihuahua, para verificar el cumplimiento al procedimiento de asignación de recursos, participación ciudadana y selección de proyectos relacionados con el Mecanismo de Gestión y Participación Social Presupuesto Participativo 2023”**.

IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de desempeño al mecanismo de gestión y participación social: Presupuesto Participativo 2023, a fin de verificar el cumplimiento al procedimiento de asignación de recursos, la participación ciudadana y el proceso de selección de proyectos relacionados, en el marco de la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, su *Reglamento* y en su caso la normativa municipal aplicable, a fin de emitir recomendaciones tendientes a mejorar su operación e impacto social.

V. ALCANCE

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2023, contempló realizar una auditoría de desempeño al **mecanismo de gestión y participación social “Presupuesto Participativo” del Municipio de Chihuahua**, lo anterior, con el fin de evaluar las obligaciones y atribuciones en el marco de los establecido en la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de*

¹ INEGI Censo de Población y Vivienda 2020:

https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=08

² <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyesIngresos/archivos/1919.pdf>

Chihuahua y su Reglamento, y demás normativa aplicable que regula la operación de la Entidad Fiscalizada, integrando la revisión en los capítulos y rubros que se describen a continuación:

Capítulos y Rubros considerados dentro del alcance de las Auditorías de Desempeño al mecanismo de Presupuesto Participativo		
Capítulo		Rubro
I.	De la asignación presupuestal.	Asignación de recursos para el Presupuesto Participativo contemplada expresamente en el Presupuesto de Egresos.
		Previsión presupuestal de al menos un monto equivalente al 5% de los ingresos de libre disposición para el Presupuesto Participativo.
		Progresividad de la previsión presupuestal para Presupuesto Participativo, en caso de que, en el año previo, se haya destinado un porcentaje mayor al previsto por la Ley.
		Asignación de los recursos de Presupuesto Participativo para la satisfacción de necesidades colectivas dispuestas en la Ley, a través del mecanismo de gestión y participación social Presupuesto Participativo.
II.	Disposiciones municipales en materia de Presupuesto Participativo.	Emisión de disposiciones municipales en materia de Presupuesto Participativo, para asegurar la efectiva participación de la ciudadanía.
		Cumplimiento de disposiciones municipales que establezcan obligaciones adicionales a las de la LPCCH y el RLPCCH.
III.	De la (s) convocatoria (s)	Emisión y publicidad de la(s) convocatoria(s)
		Contenido de la(s) convocatoria(s)
IV.	De la votación de los proyectos, cómputo, validación y publicación de los resultados	Votación de los proyectos.
		Cómputo de la votación.
		Validación de la votación.
		Publicación de los resultados de la votación.
V.	De la materialidad de los proyectos	Inicio de proyectos elegidos por la ciudadanía.
		Verificación de la máxima aplicación de recursos de Presupuesto Participativo.
VI.	Informe de resultados	Informe de resultados emitido por el Ayuntamiento.
		Difusión del informe de resultados del Presupuesto Participativo.
VII.	Mecanismos de vigilancia	Mecanismos de vigilancia en los procesos del Presupuesto Participativo.
VIII.	Otros principios rectores	Inclusión en el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

		Igualdad sustantiva en el ejercicio del derecho de participación ciudadana.
		Transversalidad de la perspectiva de género en el ejercicio del derecho de participación ciudadana.
		Transparencia de los instrumentos de participación ciudadana a través de los mecanismos de información pública establecidos en la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua</i> .

Cabe señalar que el alcance de esta auditoría de desempeño se acotó en verificar el cumplimiento al procedimiento de asignación de recursos, participación ciudadana y selección de proyectos relacionados con el mecanismo de gestión y participación social Presupuesto Participativo 2023, y ésta no abarcó la revisión al proceso de ejecución de acciones y obra pública, toda vez que éstos fueron revisados mediante auditorías de obra pública municipal y auditorías financieras a las cuentas públicas municipales según correspondiera, conforme a los “*Criterios y Reglas para Conformar el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023*”.

VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA

De acuerdo con el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se contempló realizar auditorías de desempeño al mecanismo de gestión y participación social: “Presupuesto Participativo” en los 67 municipios del Estado, por lo que se notificó el **Inicio de Auditoría** al municipio, mediante oficio ASE/AED/046/2024, de fecha 1 de marzo de 2024.

Asimismo, como resultado de las actividades de auditoría, se notificaron los **resultados preliminares** mediante oficio número ASE/AED/473/2024, el día 14 de octubre de 2024; y se convocó a **reunión de confronta** por medio de sistema de videoconferencia, con el fin de que la Entidad Fiscalizada presentara la documentación y argumentos que considerara convenientes para aclarar los hallazgos.

Con fecha 5 de noviembre de 2024 se recibió oficio número OIC-171/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, a través del cual el municipio presentó la documentación y argumentos respecto a los resultados preliminares previamente notificados y el 6 noviembre de 2024 se celebró **reunión de confronta**, donde se escucharon las manifestaciones que la Entidad Fiscalizada consideró convenientes para aclarar los hallazgos, quedando constancia de ello en el Acta de Confronta No. ASE/AED/CONF/CHIHUAHUA-6/11/2024. Posteriormente, se remitió oficio OIC-ACE-050/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, con información adicional respecto a el resultado con hallazgo 6.

VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES

VII.1. DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

VII.1.1. Asignación de recursos para el Presupuesto Participativo contemplada expresamente en el Presupuesto de Egresos

Resultado sin Observación

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que el municipio destinara recursos para llevar a cabo el Presupuesto Participativo y que dicha asignación se contemplara expresamente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, y acorde con en los principios y disposiciones de gratuidad, gastos, previsión presupuestal, promoción y progresividad, establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que la Entidad Fiscalizada asignó expresamente en su Presupuesto de Egresos, un total de \$198,299,230.00 (Ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) para Presupuesto Participativo, en el *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua*³, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de diciembre de 2022, según la clasificación por objeto del gasto cuenta 63102 “Presupuesto Participativo Aportación Municipal”, como se muestra a continuación:

631 ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO	
63102 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APORTACION MUNICIPAL	\$198,299,230.00
TOTAL 631 : \$198,299,230.00	

Fuente: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/1371.pdf> Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

³ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/1371.pdf>

VII.1.2. Previsión presupuestal de al menos un monto equivalente al 5% de los ingresos de libre disposición para el Presupuesto Participativo

Resultado con Hallazgo: Aclarado

Como resultado de la Auditoría se determinó el hallazgo 01, mismo que fue notificado en los resultados preliminares. Al respecto, la Entidad Fiscalizada presentó en reunión de confronta información y documentación con la que se aclara y justifica el hallazgo.

VII.1.3. Progresividad de la previsión presupuestal para Presupuesto Participativo, en caso de que, en el año previo, se haya destinado un porcentaje mayor al previsto por la Ley

OBSERVACIÓN 1:

El Municipio de Chihuahua no cumplió con el principio de progresividad, ya que destinó un 5.10% de sus ingresos de libre disposición para Presupuesto Participativo en 2023, siendo que en el ejercicio fiscal 2022, destinó un porcentaje mayor al previsto por la Ley, equivalente al 5.35%.

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que, en caso de que el municipio haya destinado un porcentaje mayor al previsto por la Ley para la ejecución del Presupuesto Participativo **en el ejercicio fiscal anterior**, este no haya disminuido en el ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que en el *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua*⁴ se asignó un total de **\$164,032,137.48** (Ciento sesenta y cuatro millones treinta y dos mil ciento treinta y siete pesos 48/100 M.N.) para Presupuesto Participativo, y en el *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua* se asignó un total de **\$198,299,230.00** (Ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde a un **5.35% y 5.10%**, respectivamente de los ingresos de libre disposición del municipio en los ejercicios mencionados, por lo que habiendo destinado en el año 2022 un porcentaje mayor al previsto por Ley (5%), existió una disminución en el año subsecuente, por lo que no se cumplió con el principio de progresividad.

Dado que la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, señala:

ARTÍCULO 75. El **Presupuesto Participativo** es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en cada municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal de cada año, a través de consultas directas a la población.

⁴ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/1278.pdf>

Para tales efectos, cada Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior deberá estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos respectivos.

El *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, señala:

ARTÍCULO 69. Progresividad. Una vez que los **municipios hayan destinado un porcentaje mayor** al previsto por la Ley, el presupuesto participativo **no podrá ser disminuido en los años subsecuentes**.

De lo anterior se desprende que el Municipio de Chihuahua no cumplió con el principio de progresividad, toda vez que en el *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Chihuahua*⁵ se asignó un total de **\$164,032,137.48** para Presupuesto Participativo, y en el *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua* se asignó un total de **\$198,299,230.00**, lo que corresponde a un **5.35% y 5.1%**, respectivamente de los ingresos de libre disposición del municipio en los ejercicios mencionados, por lo que habiendo destinado en el año 2022 un porcentaje mayor al previsto por Ley (5 %), existió una disminución en el año subsecuente, por lo que no se cumplió con el principio de progresividad.

En conclusión, el Municipio de Chihuahua no cumplió con el principio de progresividad, ya que destinó un 5.1% de sus ingresos de libre disposición para Presupuesto Participativo en 2023, siendo que en el ejercicio fiscal 2022, destinó un porcentaje mayor al cinco por ciento previsto por la Ley, equivalente al 5.35%, lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Artículo 75 de la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Artículo 69 del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

Durante la reunión de confronta, la Entidad Fiscalizada manifestó que: “a) *El Municipio de Chihuahua aprobó un presupuesto participativo para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$ 198,299,230.00 que de acuerdo a lo anterior representa el 5.1.% no obstante durante el ejercicio 2023 fue aprobado recurso extraordinario para llevar a cabo obras del presupuesto participativo a través del organismo descentralizado Desarrollo Integral de la Familia, por ser ámbito de su competencia por un monto adicional de \$ 5,129,000.63; que nos permite tener un presupuesto aprobado total para el ejercicio 2023 de \$ 203,428,230.63 lo cual representaría un porcentaje total asignado al presupuesto participativo para el ejercicio 2023 del 5.23%.*

⁵ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1278.pdf>

b) El Municipio de Chihuahua, ejerció presupuesto adicional que correspondía a ejercicios anteriores para el programa de presupuesto participativo por un monto total de \$7,144,284.86.

c) Considerando el monto original aprobado para el presupuesto participativo, más el importe extraordinario aprobado más lo ejercido de ejercicios anteriores; se tendría un total de \$ 210,572,515.49; que representaría un porcentaje equivalente al 5.42%

(Anexo 4)

	CONCEPTO	IMPORTE
	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2023	198,299,230.00
	PRESUPUESTO ADICIONAL AUTORIZADO A TRAVES DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO	
(+)	PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES, EJERCIDO 2023	5,129,000.63
(+)	TOTAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	7,144,284.86
(=)		210,572,515.49
	BASE DEL CÁLCULO	3,887,332,683.93
	PORCENTAJE QUE REPRESENTA	5.42%

Con el propósito de solventar y aclarar ampliamente los hallazgos me permito hacer llegar los siguientes documentos detallados a continuación que complementan los argumentos expuestos anteriormente:

... 5) Anexo 4

...8) Oficio de autorización de subsidio extraordinario para proyectos del presupuesto participativo a través del DIF Municipal.

9) Avances financiero de presupuesto ejercido de ejercicios anteriores”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que, aprobó un Presupuesto Participativo 2023 por la cantidad de **\$198,299,230.00** el cual representa el 5.1%, además, señaló que se aprobó recurso extraordinario por un monto de **\$5,129,230.63**, aunado a lo anterior, ejerció presupuesto adicional de ejercicios anteriores para el programa de Presupuesto Participativo por un monto total de **\$7,144,284.86**, por lo tanto, consideró los importes anteriores, resultando un monto total de \$210,572,515.49, el cual representaría el **5.42%** sobre la base de los ingresos de libre disposición. Asimismo, anexó los siguientes documentos: Oficio 785/DIF/2023 de fecha 18 de julio de 2024, Oficio TM/1104/2023 de fecha 2 de agosto de 2024, Reportes del avance financiero PCAM 20 (Participación ciudadana aportación municipal) y PCAM 22 (Participación ciudadana aportación municipal).

Ahora bien, del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el recurso extraordinario para ejecutar obras a través del DIF

Municipal correspondió al Presupuesto Participativo 2022; y respecto al presupuesto adicional, este concierne a recursos acumulados de ejercicios anteriores 2020 y 2022, por lo que las obras ejecutadas y los recursos adicionales de ejercicios anteriores, no corresponden al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2023, por lo al no haber proporcionado la documentación pertinente no se desvirtúa el resultado con hallazgo y se determina esta observación.

RECOMENDACIÓN 1 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 1)

Para que el Municipio de Chihuahua, en los subsecuentes ejercicios, cumpla con el principio de progresividad, y habiendo destinado en el ejercicio fiscal anterior un porcentaje mayor al previsto por la Ley para Presupuesto Participativo, este no sea disminuido en los años subsecuentes, de conformidad con el artículo 75 de la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua* y el artículo 69 del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

VII.1.4. Asignación de los recursos del Presupuesto Participativo para la satisfacción de necesidades colectivas dispuestas en la Ley, a través del mecanismo de gestión y participación social Presupuesto Participativo

Resultado sin Observación

Dentro del alcance de los trabajos de esta auditoría se verificó que, en caso de que el municipio asignara recursos para el Presupuesto Participativo, éstos se destinasen a satisfacer las necesidades colectivas siguientes: Obras y servicios públicos, Seguridad pública, Actividades recreativas, deportivas y culturales, Infraestructura rural y urbana, Recuperación de espacios públicos, Medio ambiente y Seguridad sanitaria y servicios de salud, así como que los mismos se hayan asignado a través del mecanismo de gestión y participación social.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que la Entidad Fiscalizada asignó recursos a 77 proyectos derivados del Presupuesto Participativo 2023, los cuales se encuentran alineados con las necesidades colectivas descritas en la normativa, particularmente, las establecidas en las fracciones *I. Obras y Servicios Públicos, II. Seguridad Pública, III. Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales y IV. Infraestructura rural y urbana*; Así como que los mismos se hayan asignado a través del mecanismo de gestión y participación social.

Durante el desarrollo de la auditoría se identificó que los proyectos realizados con Presupuesto Participativo atendieron las siguientes necesidades colectivas:

	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NECESIDAD COLECTIVA QUE SE SATISFACE
1	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ESC. SEC. FEDERAL NO. 2 "MOISES SAENZ GARZA" (FOLIO PP 007)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
2	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO, COL. SANTA ROSA (FOLIO PP 014)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
3	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE DOS CALLES (MATEMATICAS Y GEMA), COL. CHULAVISTA (FOLIO 32)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
4	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CINCO CALLES (PRIV. DE VIZCAYA, JARDIN DE VESALLES, TIVOLI, SUNSET, JARDIN DE CORDOVA), COL. JARDINES DE SACRAMENTO (FOLIO 43)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
5	CONSTRUCCION DE DOMO Y REHABILITACION DE PARQUE EN COLONIA VISTAS DEL NORTE (FOLIO PP 47)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
6	CONSTRUCCION DE DOMO EN PRIMARIA JOSE MARIA MERCADO 241 (FOLIO PP 55)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
7	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE TRES CALLES (MINA SAN VICENTE, LATERAL MINA DE DOLORES Y EL PILAR) COL. EL PORVENIR (FOLIO 67)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
8	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE PARQUE AVICOLA 1 (FOLIO PP 074)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
9	ILUMINEMOS INSURGENTES (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 100)	INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
10	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE SEIS CALLES (PRIV. DE FRESNOS, FRESNOS, PRIV. DE TASCATES, TASCATES, PRIV. DE ALAMOS, CALLE 76), COL. AMPLIACION CUAUHTEMOC (FOLIO 102)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
11	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO SON CUATRO CALLES (TRIGO, PRIV. TRIGO, ARCOS DE BENEVENTO, ARCOS DE TERRAGONA). REHABILITACION CARPETA ASFALTICA ARCO DE CARRUSEL (FOLIO 105)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
12	AMPLIACION DE CENTRO COMUNITARIO "LAZARO CARDENAS" (FOLIO PP 107)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
13	ILUMINEMOS VILLA DEL REAL (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 115)	INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
14	REHABILITACION DE CONCRETO ASFALTICO DE 2 CMS DE ESPESOR EN CAMINO A LA HACIENDITA, ENTRE PARCIAL COLEGIO REGIONAL BILINGUE Y ENTRADA A LA COMUNIDAD LA H (FOLIO 125)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
15	EQUIPAMIENTO DEL AULA DE MEDIOS (FOLIO 127 PP 23)	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
16	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CMS DE ESPESOR EN C. 35a (ANTES 38a) ENTRE SAN LUIS Y TIJUANA Y CALLE TIJUANA, ENTRE 35 Y CALLE 40, COL. 11 DE FEBRERO (FOLIO 133)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
17	REMODELACION CAMPO DE SOFTBOL "HECTOR GUTIERREZ", UBICADO EN AV. HOMERO Y C. RAMON CORDOVA (FOLIO PP 134)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
18	PARQUE PANORAMICO CONSTRUCCION DE DOMO Y REHABILITACION (FOLIO P.P. 144)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
19	REHABILITACION PARQUE LOMAS KARIKE, COL. LOMAS KARIKE (FOLIO PP 146)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
20	REHABILITACION DE AUDITORIO EN ESC. PRIM. MELCHOR GUASPE 2450, COL. SANTA ROSA (FOLIO PP 152)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
21	RENOVAR PARA SEGUIR CRECIENDO (REHABILITACION DE PARQUE JUNTA DE LOS RIOS) (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 156)	INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
22	REHABILITACION ESC.PRIM. ANTONIO QUEVEDO CARO 2244, COL. JUNTA DE LOS RIOS (FOLIO P.P. 158)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
23	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CMS DE ESPESOR DOS CALLES (48 Y 50), COL. VILLAS DEL SUR (FOLIO 160)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
24	REHABILITACION CON CONCRETO ASFALTICO DE 2CMS DE ESPESOR EN TRES CALLES (DE LOS EUCALIPTOS, DE LOS PINO, CAMINO A LA PRESA) Y PAVIMENTACION CON ASFALTO CEDROS, COL. CAMPESTRE LAS ALAMEDAS (FOLIO 166)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
25	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD CANALEP 1 - FOLIO 169-PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
26	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD CECATI 137 - FOLIO 170-PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES

	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NECESIDAD COLECTIVA QUE SE SATISFACE
27	REHABILITACIÓN DE CANCHAS UBICADO EN C. CIRCUITO 1810, COL. IGNACIO ALLENDE (FOLIO P.P. 2023 171)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
28	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12CMS DE ESPESOR 2 CALLES EUGENIO PRADO, COL. AGRICOLA FRANCISCO VILLA (FOLIO 172)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
29	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD UTH PLANTEL BIS - 174 -PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
30	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CMS DE ESPESOR EN C. DIANA LAURAL, ENTRE C. 70 Y 781/2. COL. VISTAS CERRO GRANDE (FOLIO 175)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
31	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD CONALEP 2 (PP.23 FOLIO 176)	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
32	REPOSICION DE SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE SALON EN ESC. PREPARATORIA ESTATAL MAESTROS MEXICANOS SUR NO. 8418/8422 (FOLIO PP 196)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
33	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL Y REHABILITACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL INSURGENTES (FOLIO PP 2023 203)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
34	REACONDICIONAMIENTO PARQUE ECOLÓGICO PP 204	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
35	REHABILITACION CAMELLON AV. HACIENDAS DEL REAL (FOLIO 206)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
36	PAVIMENTACION DE CALLE SIERRA VERTIENTE, SIERRA NEVADA, SIERRA SANTA ROSA Y SIERRA CANDELA (FOLIO 207)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
37	EQUIPAMIENTO CLUB ABUELOS ANGELES DE LA UNIDAD (PP 23 FOLIO 213)	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
38	CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS Y BARRA PERIMETRAL E INSTALACIONES ELECTRICAS EN ESC. PRIMARIA CUAHTEMOC	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
39	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN PRIMARIA MUJER OBRERA JOSEFINA ORTIZ (FOLIO PP 215)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
40	INSTALACION DE PASTO SINTETICO EN CAMPO DEPORTIVO PROF. JORGE PANDURO EN CBTIS 122 (FOLIO PP 230)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
41	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7X7 Y CANCHA MULTIUSOS EN PUERTA CIBELES (FOLIO PP 231)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
42	EQUIPAMIENTO PARQUE DE LAS RAMPAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 232)	INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
43	CONSTRUCCION DEL DOMO EN CANCHAS DEPORTIVAS (FOLIO PP 233)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
44	INSTALACION DE CISTERNA Y REHABILITACION HIDRAULICA DE BAÑOS Y BEBEDEROS EN ESCUELA PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA (P.P. 234)	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
45	ILUMINEMOS PANORAMICO (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 240)	INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
46	EQUIPAMIENTO DE AULAS, OFICINAS Y ÁREAS COMUNES DEL COBACH 21 - FOLIO 241 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
47	APOSTANDO AL FUTURO, CENTRO COMUNITARIO, COL. AIRES DEL SUR - FOLIO 255 -PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
48	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA 1° DE MAYO (FOLIO PP 263)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
49	EQUIPAMIENTO CENTRO COMUNITARIO VIDA DIGNA - FOLIO 269 -PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
50	REHABILITACION DE BAÑOS EN ESC. PRIM. CLUB DE LEONES CHIHUAHUA CENTRO 2187 (FOLIO 276)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
51	EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO COMUNITARIO GRANJAS - FOLIO 278 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
52	PAVIMENTACION EN LAS CALLES SIERRA DE DOLORES Y SIERRA SAN FELIPE, COL. SIERRA AZUL (FOLIO 284)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NECESIDAD COLECTIVA QUE SE SATISFACE
53	REMODELACION DE GIMNASIO DE ESC. SEC. ESTATAL #3010 HEROES FERROCARRILEROS (FOLIO PP 285)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
54	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y AREA DE DESCANSO EN JARDIN DE NIÑOS AQUILES SERDAN (FOLIO PP 291)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
55	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO (FOLIO P.P. 296)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
56	INSTALACION DE MALLA CICLONICA ALREDEDOR DEL DEPORTIVO (PP 303)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
57	VIDEO VIGILANCIA DE LA AV. SENDA REAL	SEGURIDAD PÚBLICA
58	EQUIPAMIENTO DE LA COCINA DEL CLUB DE ABUELO DIVINA ILUSIÓN CENTRO COMUNITARIO LEALTAD I - FOLIO 305 - PP 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
59	PASEO VALLARTA (FOLIO PP 306)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
60	FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES EN LA FORMACIÓN DEL BUEN TRATO - FOLIO 316 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
61	CONSTRUCCION DE DOMO PARA LA ESC JOSE MARIA MORELOS (FOLIO PP 327)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
62	EQUIPAMIENTO CLUB SAN JORGE - FOLIO 333- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
63	MALLA SOMBRA EN GRADAS COBACH 2 (FOLIO PP 337)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
64	MEJORANDO MI ESCUELA (PRIMARIA DR. ANGEL G. CASTELLANOS No. 2277) (FOLIO P.P. 342)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
65	ILUMINACION EN PARQUE AV. ROMANZZA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 343)	INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
66	CONSTRUCCION DE TALLER DE ESPECIALIDADES DEL CACYT 24 (FOLIO P.P. 2023 348)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
67	MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD, CENTRO COMUNITARIO VISTAS CERRO GRANDE - FOLIO 349 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
68	REMODELACIÓN DE CINE EL REJÓN - FOLIO 350 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
69	MEJORANDO TU ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (FOLIO P.P.357)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
70	RESTAURACION DEL PARQUE GLORIETA INDUSTRIAL (FOLIO PP 358)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
71	REMOLQUE DE SEGURIDAD PARA EL SAUZ	SEGURIDAD PÚBLICA
72	CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN SECUNDARIA 3013 (FOLIO 369)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
73	KINDER JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ FOLIO PP 373	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
74	MEJORANDO NUESTRO JARDIN DE NIÑOS LUIS URIAS BELDERRAIN NO. 1080 (FOLIO PP 379)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
75	REHABILITACION DE PARQUE LOS NARANJOS (FOLIO PP 391)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
76	MEJORAMIENTO EN AREA DE JUEGOS, GRADAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (P.P. 23 FOLIO 392)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
77	VILLA FANTASÍA (FOLIO P.P. 2023 398)	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Fuente: Información proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.2. DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

VII.2.1. Emisión de disposiciones municipales en materia de Presupuesto Participativo, para asegurar la efectiva participación de la ciudadanía

Resultado sin Observación

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que el municipio haya emitido las disposiciones municipales (reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares, disposiciones administrativas internas y/o bases de las convocatorias) que regularan la efectiva participación de la ciudadanía en el proceso de la asignación de los recursos en el Presupuesto Participativo en su localidad, con la finalidad de que cada año se recojan y atiendan las necesidades y aspiraciones de la sociedad en la recepción y ejecución de proyectos, garantizando que sean propuestos y elegidos por las personas habitantes del municipio, de conformidad con *la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, y acorde con los principios y disposiciones de máxima participación y efectiva participación, establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que la Entidad Fiscalizada contó con el ***Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua***, publicado en la Gaceta Municipal el 23 de septiembre de 2019, en el cual se pudo identificar en la Sección Sexta “Del Presupuesto Participativo”, conformada por 29 artículos, en los cuales se **contemplaron las disposiciones que regulan la operación de Presupuesto Participativo**, tales como: asignación de una partida presupuestal por año fiscal; señala que en el mes de junio se llevara a cabo la instalación de un **Comité Técnico** el cual fungirá como órgano colegiado receptor y evaluador de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas; establece las atribuciones y obligaciones del Comité Técnico; señala que se asignara un enlace por área municipal para la coordinación de las tareas relacionadas con el Presupuesto Participativo; que en el mes de junio y julio se publicara la Convocatoria pública para los foros de recepción de propuestas y posterior a ello se emitirá por el Comité Técnico el Dictamen para la consulta pública anual, y al concluir la recepción de propuestas se emitirá el dictamen de validación y su publicación correspondiente para conocimiento de las personas, y en el caso de desacuerdo con la validación de la propuesta se podrá presentar la queja ante la Coordinación de Participación Ciudadana; establece que la Comisión de Participación Ciudadana realizara el dictamen de los resultados y una vez aprobado por el H. Ayuntamiento se dará inicio a la ejecución de los proyectos priorizados y los resultados publicados por el Ayuntamiento será inapelables; puntualiza que la distribución del recurso se dará por Distrito Electoral y por sección municipal, y el recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad, considerando una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados o las dependencias podrán proponer proyectos adicionales.

Asimismo, el Municipio de Chihuahua, contó con los ***Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua***, publicados en la Gaceta Municipal el

11 de noviembre de 2021, los cuales tienen por objeto establecer el funcionamiento y organización del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, así como todo lo relacionado a cuestiones técnicas y operativas de ejecución de los recursos del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.

Por último, anexó el **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, publicado en la Gaceta Municipal del 5 de octubre de 2013, en el cual establece en el artículo 80 fracción XXXI que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es la encargada de coordinar el proceso de Presupuesto Participativo conforme a lo establecido por el *Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua*.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.2.2. Cumplimiento de disposiciones municipales que establezcan obligaciones adicionales a las de la LPCCH y el RLPCCH

Resultado con Hallazgo 3

OBSERVACIÓN 2:

El Municipio de Chihuahua no designó las propuestas que pudieran ejecutarse con el presupuesto respectivo, por la cancelación del proyecto: “Mi escuela segura HN Pablo Neruda”.

Durante el desarrollo de la auditoría se revisó que el Municipio de Chihuahua diera cumplimiento con las disposiciones municipales emitidas que regularan la efectiva participación de la ciudadanía en Presupuesto Participativo, en específico los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua*, y el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*.

Para ello, se solicitó al Municipio de Chihuahua que proporcionara los proyectos que fueron seleccionados por la ciudadanía en el Presupuesto Participativo 2023 y que posteriormente hubieran sido cancelados. Al respecto, la Entidad Fiscalizada manifestó que el organismo Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEEECH) mediante oficio número DDHE/03015/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, dirigido a la Directora de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, en el que **informó que desiste del recurso aprobado por el Ayuntamiento derivado de la consulta pública de Presupuesto Participativo 2023, para el proyecto ganador denominado “Mi escuela segura JN Pablo Neruda”.**

Por lo anterior, se solicitó al municipio proporcionara evidencia documental de la **reasignación de los recursos** del proyecto cancelado denominado “Mi escuela Segura JN Pablo Neruda”. Al respecto, la Entidad Fiscalizada **manifestó que no realizó ninguna reasignación de recursos derivada de la cancelación del proyecto: “Mi Escuela Segura JN Pablo Neruda”.**

Dado que el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, establece:

ARTÍCULO 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados, en cuyo caso también todas las dependencias podrán proponer proyectos adicionales.

Los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua*, señalan que:

ARTÍCULO 35. Se establece que, si las propuestas ganadoras en la consulta pública, al momento de ejecutarse resultan material o jurídicamente inviables ya sea porque se actualizó una causal superveniente de fuerza mayor o caso fortuito, o bien, por **detectarse cualquier impedimento que no haya sido previamente identificado** por los integrantes del Comité Técnico, serán canceladas sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, no obstante que hayan sido validadas o incluso elegidas por la ciudadanía, previa justificación fundada y motivada por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 36. Cuando se actualice la hipótesis señalada en artículo que antecede, el Ayuntamiento faculta al Comité Técnico para que **designe las propuestas que puedan ejecutarse con el presupuesto respectivo a la cancelación**; que sigan en orden de prelación por los votos recibidos dentro de la consulta pública correspondiente.

De lo anterior se desprende que el Municipio de Chihuahua, aun cuando fue cancelado el proyecto “Mi escuela Segura JN Pablo Neruda”, no designó a través de su Comité Técnico del Presupuesto Participativo, una propuesta en orden de prelación que pudiera ejecutarse con el recurso remanente del proyecto cancelado.

En conclusión, el Municipio de Chihuahua no designó nuevos proyectos que pudieran ejecutarse con el presupuesto respectivo a la cancelación del proyecto “Mi escuela segura HN Pablo Neruda”, lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Artículo 234 del *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*.

Artículos 35 y 36 de los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua*.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

Durante la reunión de confronta, la Entidad Fiscalizada manifestó que: *“Entorno al hallazgo número tres nos permitimos informar que el mecanismo del “Presupuesto Participativo 2023” se encuentra en el proceso de terminación de ejecución de proyectos conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua de conformidad con el artículo 213, derivado de esto, la Coordinación de Participación Ciudadana aun no hace la designación establecida en los articulo 35 y 36 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, es necesario hacer de su conocimiento que con fecha de 14 de octubre del 2024 la Coordinación de Participación Ciudadana, sufrió un cambio Orgánico en el cual se adhiere a una unidad Administrativa.*

Por tal motivo, la designación del presupuesto que resultó de la cancelación del proyecto en cuestión se realizará una vez finalizados los proyectos faltantes del "Presupuesto Participativo 2023", en el sentido que es indispensable darle cumplimiento a una disposición normativa preliminar marcado en el artículo 16 de los Lineamientos del Comité Técnico de presupuesto Participativo, el cual reza de la siguiente manera:

Artículo 16.- El presupuesto presentado por la persona promovente en su propuesta, será considerado como un importe estimado, el monto que se tendrá por aprobado será el que resulte de la validación de la dependencia correspondiente. En caso de que el presupuesto estimado por su promovente rebase el presupuesto final del proyecto ejecutivo elaborado por la Dirección correspondiente, esta recomendará reducciones al alcance de la obra o proyecto para la autorización por su promovente, y en caso de no estar de acuerdo, esto ocasionará la cancelación del proyecto.

Así mismo, se establece que, si al ejecutar una propuesta ganadora se tienen ahorros en su ejecución sin alterar el contenido de esta, la dependencia ejecutora podrá ejercer dicho monto para la culminación de otros proyectos del Presupuesto Participativo que requieran completar el proyecto ejecutivo, previa autorización de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.

Por tal motivo y en el orden de los procesos, primero debemos verificar la correcta ejecución de los proyectos que se están culminando, y que en ninguno pueda faltar algún gasto o movimiento extraordinario para posteriormente, ya ejecutados en su totalidad, remitirnos a la votación y el lugar en que deberán asignarse en el orden de prelación de los proyectos NO ganadores para poder ejecutarlos”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que el Presupuesto Participativo 2023 se encuentra en proceso de terminación de ejecución de proyectos y que la designación del presupuesto que resultó de la cancelación del proyecto en cuestión se realizará una vez finalizados los proyectos faltantes del Presupuesto Participativo 2023.

Sin embargo, el fundamento legal invocado por la Entidad Fiscalizada, relativo al artículo 16 de los *Lineamientos del Comité Técnico de presupuesto Participativo*, refiere a la reasignación de los recursos remanentes derivados de las **economías** que se generan en la ejecución de los proyectos ganadores, no obstante, en el caso que nos ocupa se trata de la **cancelación** de un proyecto que conforme a lo estipulado en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos el Comité Técnico deberá designar las propuestas que puedan ejecutarse con el presupuesto respectivo de la **cancelación** conforme al orden de prelación de la consulta pública. Por lo que, toda vez que durante la reunión de confronta, no proporcionó argumentos y documentación adicional aclaratoria, no se desvirtúa el resultado con hallazgo y se determina esta observación.

RECOMENDACIÓN 2 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 2)

Para que el Municipio de Chihuahua, en los subsecuentes ejercicios, designe las propuestas que pudieran ejecutarse con el presupuesto respectivo por motivo de la cancelación de proyectos, de conformidad con los artículos 234 del *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, y 35 y 36 de los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua*.

VII.3. DE LA(S) CONVOCATORIA(S)

VII.3.1. Emisión y publicidad de la(s) convocatoria(s)

De la convocatoria para la recepción de propuestas de Presupuesto Participativo

De la convocatoria para la votación de los proyectos de Presupuesto Participativo

Resultado sin Observación

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que el municipio haya emitido una convocatoria pública dirigida a la población en general para participar en Audiencia Pública para **la recepción de propuestas y para la votación de los proyectos** de Presupuesto Participativo, donde se establezca el lugar y fecha de expedición de la misma, la autoridad convocante, las personas o sector de la población a quien se dirige, temática, lugar, fecha y hora para recibir las propuestas, y además se establezca la metodología a utilizar para realizar la consulta, la duración del proceso, los proyectos que se someterán a consideración y el monto de los recursos públicos que se destinarán a la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y acorde con los principios y disposiciones de universalidad, máxima participación, igualdad y no discriminación, máxima publicidad, uso de medios electrónicos, simultaneidad, publicidad, accesibilidad,

garantía y efectiva participación, establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Dentro de los trabajos de auditoría, se encontró que la Entidad Fiscalizada realizó una **Convocatoria para la recepción de propuestas del Presupuesto Participativo 2023** emitida por el H. Ayuntamiento, el día 14 de julio de 2022, mediante la cual convocó a los habitantes del Municipio de Chihuahua que desearan ejercer el mecanismo de participación ciudadana en su primera etapa de foros informativos y recepción de propuestas orientadas a satisfacer las necesidades colectivas del municipio.

Asimismo, el municipio proporcionó evidencia documental donde se identificó que realizó la difusión de la convocatoria pública del Presupuesto Participativo 2023 para recibir propuestas, a través de su cuenta oficial de redes sociales “**Gobierno Municipal de Chihuahua**”, la página oficial del municipio www.municipiochihuahua.gob.mx y la **Gaceta Municipal** del Municipio de Chihuahua

De igual forma, se encontró que la Entidad Fiscalizada realizó una **Convocatoria para participar en la votación de los proyectos del Presupuesto Participativo 2023** emitida por el H. Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2022, mediante la cual informó que la consulta pública se llevaría a cabo el día 15 de enero de 2023 en un horario de 9 a 19:00 hrs, mencionando que se instalarían 66 centros de votación distribuidos en los cinco distritos del municipio, así como cuatro centros de votación múltiple.

Asimismo, el municipio proporcionó evidencia documental donde se identificó que realizó la difusión de la convocatoria del Presupuesto Participativo 2023 para participar en la votación de los proyectos, a través de su cuenta oficial de redes sociales “**Gobierno Municipal de Chihuahua**”, la página oficial del municipio www.municipiochihuahua.gob.mx y la **Gaceta Municipal** del Municipio de Chihuahua.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.3.2. Contenido de la(s) convocatoria(s)

Del contenido de la convocatoria para la recepción de propuestas de Presupuesto Participativo
Del contenido de la convocatoria para la votación de los proyectos de Presupuesto Participativo

Resultado sin Observación

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que la Entidad Fiscalizada haya emitido la(s) convocatoria(s) pública(s) dirigida(s) a la población en general para participar en Audiencia Pública para la **recepción de propuestas y elegir proyectos** de Presupuesto Participativo, donde se establezca el lugar y fecha de expedición de la misma, la autoridad convocante, las personas o sector de la población a quienes se dirige, temática, lugar, fecha y hora para recibir las propuestas, y además se establezca la metodología a utilizar para realizar la consulta, la

duración del proceso, los proyectos que se someterán a consideración y el monto de los recursos públicos que se destinarán a la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y acorde con los principios y disposiciones de universalidad, máxima participación, igualdad y no discriminación, máxima publicidad, uso de medios electrónicos, simultaneidad, publicidad, accesibilidad, garantía, promoción, efectiva participación y ejercicio de los recursos, establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Dentro de los trabajos de auditoría, se encontró que la Entidad Fiscalizada emitió la **Convocatoria pública en la primera etapa: “FOROS INFORMATIVOS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS”** para Presupuesto Participativo 2023 dirigida a las y los habitantes del municipio, que deseen ejercer el mecanismo de participación ciudadana para participar en el Presupuesto Participativo 2023, en dicha convocatoria se puede identificar en las secciones **“Bases”** y **“Objetivo”**, que se establece, lugar y fecha de expedición de la misma; señala como autoridad convocante de la audiencia a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio y al Comité Técnico de Presupuesto Participativo; puntualiza el lugar y fecha de celebración de la audiencia de los foros informativos la cual se llevaría a cabo los días 18, 20 y 22 de julio del 2022 en las sedes publicadas en la convocatoria respectiva.

Continuando con el contenido de la Convocatoria para recibir propuestas, se encuentra el apartado de **“Procedimiento”**, en donde se puede identificar, la fecha y lugar de recepción de propuestas, señalando que podrán ser recibidas a través de la página de internet del Gobierno Municipal en la plataforma de Participación Ciudadana y en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; precisa que las propuestas recibidas y que cumplan con los requisitos serán validadas por el Comité Técnico, las cuales serán divididas por Distrito Electoral y serán objeto de Consulta Pública. Asimismo, señala que los habitantes del municipio podrán elegir cinco propuestas a realizarse en su Distrito, y las propuestas votadas serán contempladas hasta que se agote el presupuesto asignado en orden de prelación, y los resultados de los proyectos ganadores los dará a conocer la Presidencia Municipal a través del Comité Técnico de Presupuesto Participativo.

Por último, la Convocatoria hace mención en el apartado **“De los criterios de validación”** los criterios técnicos, económicos y jurídicos para la consideración de viabilidad de las propuestas.

Asimismo, se encontró que la Entidad Fiscalizada emitió la **Convocatoria para participar en la Consulta Pública** para decidir sobre el destino del Presupuesto Participativo 2023, asimismo, del análisis del contenido de la **Convocatoria de la Consulta Pública**, se confirmó que cumple con los requisitos que marca la normativa, identificando en su apartado de **“Convocatoria”** en la cual se encuentra la temática, asuntos sobre el lugar, fecha y hora para la celebración de la audiencia, el monto que se asignara a los proyectos distribuidos por Distrito Electoral equivalente a la cantidad de \$198,299,230.00 (Ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100), menciona que se votaran 401 propuestas o proyectos que

presentaron los habitantes del municipio de manera voluntaria durante el periodo comprendido del 15 de julio al 29 de agosto del 2022. Adicional a lo anterior, se establece en la Convocatoria, el apartado con el listado de los proyectos validados por cada Distrito y su monto presupuestal asignado.

Por otra parte, en el apartado de “**Bases**” establece el proceso de la consulta pública, mencionando el día y hora la cual se llevaría a cabo el 15 de enero del 2023 a partir de las 9:00 a las 19:00 horas, en las sedes de votación instaladas conforme lo designe el municipio con apoyo del **Instituto Estatal Electoral (IEE)** a través del Sistema Electrónico por Internet, por medio de urnas electrónicas instaladas en los centros de votación, asimismo señala que la participación de los ciudadanos podrá ser por votación individual, directa y presencial en las sedes de votación en los Distritos correspondientes.

Por último, se establece en la Convocatoria que el Comité Técnico deberá emitir el dictamen de los resultados de la votación, el cual enviara a la Comisión de Participación Ciudadana para la aprobación del H. Ayuntamiento, asimismo se identificó que la Convocatoria señala el lugar y fecha de expedición de la misma, y firmada por parte del Secretario del Ayuntamiento.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.4. DE LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS, CÓMPUTO, VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

VII.4.1. Votación de los proyectos, cómputo, validación y publicación de los resultados

De la votación de los proyectos de Presupuesto Participativo

Resultado sin Observación

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que el Municipio de Chihuahua estableciera los medios para que la ciudadanía votara por los proyectos considerados en Presupuesto Participativo 2023, de conformidad con la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y acorde con los principios y disposiciones de democracia, corresponsabilidad, uso de medios electrónicos, publicidad, accesibilidad, garantía y efectiva participación establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que la Entidad Fiscalizada realizó **la jornada de votación para la elección de proyectos** de Presupuesto Participativo, la cual se llevó a cabo como sigue: en las trece sedes de votación del Distrito 12; en las ocho sedes de votación del Distrito 15; en las doce sedes de votación del Distrito 16; en las dieciocho sedes de votación del Distrito 17; en las quince sedes de votación del Distrito 18; y en cuatro centros de votación

múltiples ubicados en los centros comerciales de mayor concurrencia distribuidos en los cinco Distritos del Municipio de Chihuahua, en un horario de 09:01 a 21:51 horas **el día domingo 15 de enero de 2023**, mediante el **apoyo del Instituto Estatal Electoral (IEE)** a través del Sistema Electrónico por Internet, así como urnas electrónicas que se instalaron en las sedes y centros de votación antes mencionados.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

Del cómputo de la votación de Presupuesto Participativo

Resultado sin Observación

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que el Municipio de Chihuahua realizara el cómputo de la votación relativa a Presupuesto Participativo 2023, de conformidad con la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y acorde con los principios y disposiciones de democracia, corresponsabilidad, uso de medios electrónicos, publicidad, accesibilidad, garantía y efectiva participación establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que la Entidad Fiscalizada realizó el **cómputo de los votos de la consulta pública ciudadana de Presupuesto Participativo 2023, que se llevó a cabo por voto electrónico a cargo del Instituto Estatal Electoral (IEE)** de manera individual, directa y presencial en las sedes de votación, a partir de las 9:01 horas del 15 de enero de 2023 y siendo el cierre de la jornada a las 21:51 horas del mismo día. Asimismo, se emitió el cierre de la elección por medio del cual se dio a conocer el resultado del conteo de votos obtenidos en los Distritos 12, 15, 16, 17 y 18, sumando un total de **50,239 participantes**, según constancias del IEE.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

De la validación de la votación de Presupuesto Participativo

Resultado sin Observación

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que el Municipio de Chihuahua validara los resultados de la votación relativa a la relación de los proyectos elegidos por la ciudadanía del Presupuesto Participativo 2023, de conformidad con la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y acorde con los principios y disposiciones de democracia, corresponsabilidad, uso de medios electrónicos, publicidad, accesibilidad,

garantía y efectiva participación establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que la **Comisión de Participación Ciudadana** emitió el dictamen de fecha **2 de febrero de 2023**, mediante el cual se **aprobó por unanimidad de votos las obras y proyectos ganadores** obtenidos como resultado de la consulta pública del Presupuesto Participativo 2023 y sometiéndose a consideración del H. Ayuntamiento.

De lo anterior, se tiene que mediante Sesión Ordinaria S.O. 03/2023 de fecha **8 de febrero de 2023**, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana**, y por unanimidad de votos autorizó **75** proyectos ganadores y **3** proyectos adicionales (Folio 232, Equipamiento Parque Las Rampas”, Distrito 17; Folio 316, “Formación Integral de Jóvenes en la Formación del Buen Trato”, Distrito 16; y Folio 307, “Mi escuela segura Juan Pablo Neruda”, Distrito 16), **a ejecutarse por orden de prelación**, lo anterior fue publicado en la Gaceta municipal No. 282-II extraordinaria el día 14 de febrero de 2023. Es importante señalar que posteriormente, la Entidad Fiscalizada canceló el proyecto “Mi escuela segura Juan Pablo Neruda” – Distrito 16, **por lo que el total de los proyectos de Presupuesto Participativo 2023 fue de 77**.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

De la publicación de los resultados de la votación de Presupuesto Participativo

Resultado sin Observación

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que el Municipio de Chihuahua publicara los resultados de la votación del Presupuesto Participativo 2023, de conformidad con la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y acorde con los principios y disposiciones de uso de medios electrónicos, publicidad, accesibilidad y efectiva participación establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que el **Municipio de Chihuahua acreditó la publicación de los resultados** de la jornada de votación, a través de la página oficial de internet del municipio www.municipiochihuahua.gob.mx, la red social del municipio “**Gobierno Municipal de Chihuahua**” y el medio local digital “**el puntero.com**”, así como en la Gaceta Municipal.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.5. DE LA MATERIALIDAD DE LOS PROYECTOS

VII.5.1. Inicio de proyectos elegidos por la ciudadanía

OBSERVACIÓN 3:

El Municipio de Chihuahua no acreditó haber iniciado 3 de 77 proyectos del Presupuesto Participativo 2023.

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que el Municipio de Chihuahua haya iniciado los proyectos elegidos por la ciudadanía, de conformidad con la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y acorde con los principios y las disposiciones de efectiva participación, máximo uso de recursos y ejercicio de recursos, establecidas en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Para ello, se solicitó al Municipio de Chihuahua que proporcionara documentación soporte relativa a los proyectos iniciados de Presupuesto Participativo 2023. Al respecto, la Entidad Fiscalizada proporcionó los contratos de obra pública, las actas de entrega recepción de los proyectos de obra, así como evidencia de la adquisición de bienes y servicios contratados para los proyectos derivados de mantenimiento, rehabilitación y mejoras, además anexó el listado de 77 proyectos, en el cual se pudo identificar el detalle de los proyectos que fueron por contrato de obra pública, y los que fueron por adquisición de bienes y servicios. Sin embargo, del análisis de la información proporcionada se pudo observar que, a la fecha de realización de la presente auditoría, **tres proyectos no habían iniciado**.

NUMERO	PROYECTO	EVIDENCIA PRESENTADA
1	MALLA SOMBRA EN GRADAS COBACH 2 (FOLIO PP 337)	Contrato 026/2023
2	REMODELACION CAMPO DE SOFTBOL "HECTOR GUTIERREZ", UBICADO EN AV. HOMERO Y C. RAMON CORDOVA (FOLIO PP 134)	Contrato 032/2023
3	INSTALACION DE PASTO SINTETICO EN CAMPO DEPORTIVO PROF. JORGE PANDURO EN CBTIS 122 (FOLIO PP 230)	Contrato 031/2023
4	MEJORANDO NUESTRO JARDIN DE NIÑOS LUIS URIAS BELDERRAIN NO. 1080 (FOLIO PP 379)	Contrato 029/2023
5	REHABILITACION DE AUDITORIO EN ESC. PRIM. MELCHOR GUASPE 2450, COL. SANTA ROSA (FOLIO PP 152)	Contrato 039/2023
6	CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS Y BORDA PERIMETRAL E INSTALACIONES ELECTRICAS EN ESC. PRIMARIA CUAHTEMOC	Contrato 049/2023
7	REMODELACION DE GIMNASIO DE ESC. SEC. ESTATAL #3010 HEROES FERROCARRILeros (FOLIO PP 285)	Contrato 051/2023
8	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7X7 Y CANCHA MULTIUSOS EN PUERTA CIBELES (FOLIO PP 231)	Contrato 052/2023
9	PASEO VALLARTA (FOLIO PP 306)	Contrato 083/2023
10	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO, COL. SANTA ROSA (FOLIO PP 014)	Contrato 060/2023
11	REPOSICION DE SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE SALON EN ESC. PREPARATORIA ESTATAL MAESTROS MEXICANOS SUR NO. 8418/8422 (FOLIO PP 196)	Contrato 067/2023
12	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA 1° DE MAYO (FOLIO PP 263)	Contrato 059/2023
13	CONSTRUCCION DE DOMO EN PRIMARIA JOSE MARIA MERCADO 241 (FOLIO PP 55)	Contrato 062/2023
14	CONSTRUCCION DE DOMO Y REHABILITACION DE PARQUE EN COLONIA VISTAS DEL NORTE (FOLIO PP 47)	Contrato 077/2023
15	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ESC. SEC. FEDERAL NO. 2 "MOISES SAENZ GARZA" (FOLIO PP 007)	Contrato 069/2023
16	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y AREA DE DESCANSO EN JARDIN DE NIÑOS AQUILES SERDAN (FOLIO PP 291)	Contrato 070/2023
17	CONSTRUCCION DE DOMO PARA LA ESC JOSE MARIA MORELOS (FOLIO PP 327)	Contrato 068/2023
18	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN PRIMARIA MUJER OBRERA JOSEFINA ORTIZ (FOLIO PP 215)	Contrato 78/2023
19	REHABILITACION PARQUE LOMAS KARIKE, COL. LOMAS KARIKE (FOLIO PP 146)	Contrato 075/2023
20	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE PARQUE AVICOLA 1 (FOLIO PP 074)	Contrato 074/2023
21	CONSTRUCCION DEL DOMO EN CANCHAS DEPORTIVAS (FOLIO PP 233)	Contrato 097/2023
22	RESTAURACION DEL PARQUE GLORIETA INDUSTRIAL (FOLIO PP 358)	Contrato 061/2023
23	REHABILITACION DE PARQUE LOS NARANJOS (FOLIO PP 391)	Contrato 105/2023
24	AMPLIACION DE CENTRO COMUNITARIO "LAZARO CARDENAS" (FOLIO PP107)	Contrato 092/2023
25	REHABILITACION DE BAÑOS EN ESC. PRIM. CLUB DE LEONES CHIHUAHUA CENTRO 2187 (FOLIO 276)	Contrato 099/2023
26	REHABILITACION ESC.PRIM. ANTONIO QUEVEDO CARO 2244, COL. JUNTA DE LOS RIOS (FOLIO P.P. 158)	Contrato 084/2023
27	MEJORANDO MI ESCUELA (PRIMARIA DR. ANGEL G. CASTELLANOS No. 2277) (FOLIO P.P. 342)	Contrato 087/2023
28	PARQUE PANORÁMICO CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y REHABILITACIÓN (FOLIO P.P. 144)	Contrato 091/2023
29	REACONDICIONAMIENTO PARQUE ECOLOGICO PP 204	Contrato 127/2023
30	KINDER JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ FOLIO PP 373	Contrato 103/2023
31	REHABILITACIÓN DE CANCHAS UBICADO EN C. CIRCUITO 1810, COL. IGNACIO ALLENDE (FOLIO P.P. 2023 171)	Contrato 118/2023
32	VILLA FANTASÍA (FOLIO P.P. 2023 398)	Contrato 090/2023
33	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO (FOLIO P.P. 296)	Contrato 093/2023
34	CONSTRUCCION DE TALLER DE ESPECIALIDADES DEL CACYT 24 (FOLIO P.P. 2023 348)	Contrato 128/2023
35	CONSTRUCCION DE BORDA PERIMETRAL Y REHABILITACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL INSURGENTES (FOLIO PP 2023 203)	Contrato 104/2023
36	MEJORANDO TU ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (FOLIO P.P. 357)	Contrato 131/2023
37	INSTALACION DE MALLA CICLONICA ALREDEDOR DEL DEPORTIVO (PP 303)	Contrato 121/2023
38	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD CANALEP 1 - FOLIO 169-PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Licitación OM46/23
39	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD CECATI 137 - FOLIO 170 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Licitación OM44/2023
40	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD UTECH PLANTEL BIS - 174 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Licitación OM44/2023
41	REMODELACIÓN DE CINE EL REJÓN - FOLIO 350 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	SIN INICIAR
42	MAQUINARIA PARA LA JUVENTUD CONALEP 2 (PP. 23 FOLIO 176)	Licitación OM44/2023
43	MEJORAMIENTO EN AREA DE JUEGOS, GRADAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (P.P. 23 FOLIO 392)	SIN INICIAR
44	INSTALACION DE CISTERNA Y REHABILITACION HIDRAULICA DE BAÑOS Y BEBEDEROS EN ESCUELA PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA (P.P. 234)	SIN INICIAR
45	EQUIPAMIENTO DE AULAS, OFICINAS Y ÁREAS COMUNES DEL COBACH 21 - FOLIO 241 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Licitación OM51/2023
46	APOSTANDO AL FUTURO, CENTRO COMUNITARIO, COL. AIRES DEL SUR - FOLIO 255 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Acta entrega-recepción
47	EQUIPAMIENTO CENTRO COMUNITARIO VIDA DIGNA - FOLIO 269 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Contrato AD211/2023
48	EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO COMUNITARIO GRANJAS - FOLIO 278 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Acta entrega-recepción
49	EQUIPAMIENTO DE LA COCINA DEL CLUB DE ABUELO DIVINA ILUSIÓN CENTRO COMUNITARIO LEALTAD I - FOLIO 305 - PP 2023	Pedido PROV 000119
50	EQUIPAMIENTO CLUB SAN JORGE - FOLIO 333 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Pedido PROV 000123
51	MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD, CENTRO COMUNITARIO VISTAS CERRO GRANDE - FOLIO 349 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Pedido PROV 000123
52	FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES EN LA FORMACIÓN DEL BUEN TRATO - FOLIO 316 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Acta entrega-recepción
53	ILUMINEMOS INSURGENTES (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 100)	Contrato 38/2023
54	ILUMINACION EN PARQUE AV. ROMANZZA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 343)	Pedido 2023PROV000111
55	ILUMINEMOS VILLA DEL REAL (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 115)	Contrato 40/2023
56	ILUMINEMOS PANORAMICO (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 240)	Contrato AD191/2023
57	EQUIPAMIENTO PARQUE DE LAS RAMPAS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 232)	Pedido 2023PROV000209
58	RENOVAR PARA SEGUIR CRECIENDO (REHABILITACION DE PARQUE JUNTA DE LOS RIOS) (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FOLIO 156)	Contrato 48/2023
59	REMOLQUE DE SEGURIDAD PARA EL SAUZ	Contrato AD174/2023
60	VIDEO VIGILANCIA DE LA AV. SENDA REAL	Contrato AD173/2023
61	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE DOS CALLES (MATEMATICAS Y GEMA), COL. CHULAVISTA (FOLIO 32)	Contrato CUM-OP-005
62	CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN SECUNDARIA 3013 (FOLIO 369)	Contrato CUM-OP-003
63	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CMS DE ESPESOR EN C. 35a (ANTES 38a) ENTRE SAN LUIS Y TIJUANA Y CALLE TIJUANA, ENTRE 35 Y CAL	Contrato CUM-OP-009
64	PAVIMENTACION EN LAS CALLES SIERRA DE DOLORES Y SIERRA SAN FELIPE, COL. SIERRA AZUL (FOLIO 284)	Contrato CUM-OP-007
65	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CMS DE ESPESOR DOS CALLES (48 Y 50), COL. VILLAS DEL SUR (FOLIO 160)	Contrato CUM-OP-001
66	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE TRES CALLES (MINA SAN VICENTE, LATERAL MINA DE DOLORES Y EL PILAR) COL. EL PORVENIR (FOLIO 67)	Contrato CUM-OP-004
67	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO SON CUATRO CALLES (TRIGO, PRIV. TRIGO, ARCOS DE BENEVENTO, ARCOS DE TERRAGONA), REHABILITACI	Contrato CUM-OP-014
68	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CINCO CALLES (PRIV. DE VIZCAYA, JARDIN DE VESALLES, TIVOLI, SUNSET, JARDIN DE CORDOVA), COL. JA	Contrato CUM-OP-006
69	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CMS DE ESPESOR EN C. DIANA LAURAL, ENTRE C. 70 Y 781/2. COL. VISTAS CERRO GRANDE (FOLIO 175)	Contrato CUM-OP-010
70	PAVIMENTACION DE CALLE SIERRA VERTIENTE, SIERRA NEVADA, SIERRA SANTA ROSA Y SIERRA CANDELA (FOLIO 207)	Contrato CUM-OP-011
71	REHABILITACION CON CONCRETO ASFALTICO DE 2CMS DE ESPESOR EN TRES CALLES (DE LOS EUCALIPTOS, DE LOS PINO, CAMINO A LA PRESA) Y PAVIMENT	Contrato CUM-OP-012
72	REHABILITACION DE CONCRETO ASFALTICO DE 2 CMS DE ESPESOR EN CAMINO A LA HACIENDITA, ENTRE PARCIAL COLEGIO REGIONAL BILINGUE Y ENTRADA	Contrato CUM-OP-013
73	REHABILITACION CAMELLON AV. HACIENDAS DEL REAL (FOLIO 206)	Contrato CUM-OP-015
74	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE SEIS CALLES (PRIV. DE FRESNOS, FRESNOS, PRIV. DE TASCATES, TASCATES, PRIV. DE ALAMOS, CALLE 76)	Contrato CUM-OP-008
75	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12CMS DE ESPESOR 2 CALLES EUGENIO PRADO, COL. AGRICOLA FRANCISCO VILLA (FOLIO 172)	Contrato CUM-OP-002
76	EQUIPAMIENTO DEL AULA DE MEDIOS (FOLIO 127 PP. 23)	Factura 3706
77	EQUIPAMIENTO CLUB ABUELOS ANGELES DE LA UNIDAD (PP 23 FOLIO 213)	Acta entrega-recepción

Fuente: Listado de 77 proyectos elegidos por la ciudadanía a través de la consulta pública, en la cual se identifica la documentación que acredita su inicio

Derivado de lo anterior, se solicitó al municipio que manifestara el motivo por el cual no se han iniciado los proyectos: 41) “Remodelación de cine el rejón” correspondiente al Distrito 15 y con número de folio 350, por un monto de \$3,908,968.00 (Tres millones novecientos ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 43) “Mejoramiento en áreas de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario” correspondiente al Distrito 12 y con número de folio 392, por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y 44) “Instalación de cisterna y rehabilitación hidráulica de baños y bebederos en la escuela primaria “Luis Donald Colosio Murrieta”, correspondiente al Distrito 16 y con número de folio 234, por un monto de \$ 976,920.42 (Novecientos setenta y seis mil novecientos veinte pesos 42/100 M.N.). Al respecto, la Entidad Fiscalizada señaló lo siguiente:

- **Proyecto: “Remodelación de cine el rejón”**, correspondiente al Distrito 15 y con número de folio 350, la Entidad Fiscalizada manifestó que respecto a los conceptos de mantenimiento y equipamiento del Cine el Rejón, se realizaron reuniones en 2023 con el promovente, ya que las características del proyecto son muy particulares por tratarse del equipamiento de un cine por lo que se debe garantizar la funcionalidad y compatibilidad del equipo, por lo que se referendo el recurso para llevar a cabo la contratación y debida ejecución de los contratos, por lo que dicho proceso de contratación se realizó en el presente ejercicio fiscal, además señaló que respecto al diseño y elaboración del mural ya se adjudicó el inicio de los trabajos el día 10 de abril de 2024, sin embargo, no se proporcionó documentación que lo acredite.
- Proyecto: **“Mejoramiento en áreas de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario”**, correspondiente al Distrito 12 y con número de folio 392, la Entidad Fiscalizada manifestó que durante 2023 se tuvo comunicación con el promovente para definir las características técnicas de los conceptos aprobados en el proyecto y garantizar la funcionalidad del mismo, y señaló que las cuestiones técnicas no permitieron concretar el proyecto y se tuvo que refrendar el recurso para el siguiente ejercicio fiscal, por lo que se encuentran en espera de la autorización de las modificaciones y de la aprobación de la afectación presupuestal para iniciar los procedimientos de contratación.
- Proyecto: **“Instalación de cisterna y rehabilitación hidráulica de baños y bebederos en la escuela primaria “Luis Donald Colosio Murrieta”**, correspondiente al Distrito 16 y con número de folio 234; la Entidad Fiscalizada manifestó que la Coordinación Administrativa analizó los conceptos aprobados del proyecto y de acuerdo a pláticas con el promovente, consideró que por la naturaleza de la materia de la obra, refrendó el recurso para el ejercicio fiscal 2024 y el ente ejecutor seria la Dirección de Obras Públicas.

Dado que la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, establece:

ARTÍCULO 76. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer las necesidades colectivas como:

- I. Obras y servicios públicos.

- II. Seguridad pública.
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales.
- IV. Infraestructura rural y urbana.
- V. Recuperación de espacios públicos.
- VI. Medio ambiente.
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud.

ARTÍCULO 77. En el proceso del presupuesto participativo, el Ayuntamiento deberá realizar lo siguiente:

III. Ejecución de los Proyectos del Presupuesto Participativo.

El *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, establece:

ARTÍCULO 70. Máximo uso de recursos. En el presupuesto participativo se deberá destinar la mayor cantidad de recursos posibles y toda disposición aplicable debe ser interpretada en el sentido de privilegiar la máxima aplicación de recursos a través de este instrumento.

El *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, señala que:

Artículo 228. La Comisión de Participación Ciudadana realizará el dictamen correspondiente y una vez aprobado por el Ayuntamiento se **dará inicio a la ejecución de los proyectos** priorizados por las personas habitantes en términos de las disposiciones legales aplicables. Los resultados que sean publicados por el Ayuntamiento serán inapelables.

De lo anterior se desprende que el Municipio de Chihuahua no acreditó haber iniciado durante el ejercicio fiscal auditado, los proyectos denominados **“Instalación de cisterna y rehabilitación hidráulica de baños y bebederos en la escuela primaria “Luis Donaldo Colosio Murrieta”, “Mejoramiento en áreas de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario” y “Remodelación de cine El Rejón”**.

En conclusión, el Municipio de Chihuahua no acreditó haber iniciado 3 de 77 proyectos del Presupuesto Participativo 2023, lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Artículos 76 y 77, fracción III de la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Artículo 70 del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Artículo 228 del *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

Durante la reunión de confronta, la Entidad Fiscalizada manifestó que: *“Me permito informar que, anteriormente mediante oficio núm. ASE/AED/196/2024 se solicitó a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el avance de los proyectos ejecutados en 2023, al cual se le dio respuesta por medio del oficio DDHE/0351/2024 con fecha del 22 de marzo del 2024, en ese momento algunos de los proyectos no se habían iniciado por diferentes cuestiones técnicas y administrativas, al día de hoy nos permitimos informar que los proyectos señalados se encuentran en el siguiente estatus:*

-Remodelación del cine el rejón (Folio 350).

*Me permito adjuntar al presente, el oficio donde se notifica a la directora de Desarrollo Humano y Educación, **el desistimiento del proyecto** en mención y motivos por los cuales se solicita la cancelación del proyecto por parte de la persona que promovió el proyecto.*

Con respecto a lo anterior este proyecto se encuentra en el supuesto del hallazgo tres, recurso que será reasignado conforme a lo establecido en el artículo 36 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo, una vez finalizada la ejecución total de los proyectos ganadores en el 2023.

-Mejoramiento en área de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario (Folio 392).

*Con respecto a este proyecto, nos permitimos informar que hasta el momento el proyecto tiene un **avance progresivo**, se adjuntan los documentos de la compra realizada correspondiente a una parte de lo solicitado en el proyecto.*

Así mismo, en la Dirección de Desarrollo Humano se llevó el proceso de licitación pública, documentación que se anexa al presente oficio como evidencia, en donde se observa que se declaró desierta, por motivos de ejecución, toda vez que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, carece de las facultades para la ejecución del mismo, por tal motivo, la Dirección de Obras Públicas se encargara de dar continuidad conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

-Instalación de cisterna y rehabilitación hidráulica de baños y bebederos en la escuela primaria Luis Donaldo Colosio Murrieta (Folio 234).

*Respecto del proyecto en mención con fecha 6 de junio del año en curso a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación se hace llegar la cancelación de la afectación correspondiente a la propuesta en mención. De la misma manera con fecha 26 de junio la Dirección de obras públicas llevó a cabo la contratación para llevar a cabo las maniobras correspondientes a la ejecución de dicho proyecto, por lo que se anexan las documentales que constan lo dicho, con un **avance importante** en la realización del proyecto.*

En anterior el ente fiscalizador de que "El Municipio de Chihuahua no acredito haber iniciado 3 de 77 proyectos", es incorrecta, ya que el inicio de la ejecución del proyecto principia con la planeación, contratación y ejecución de los trabajos en materia de obra pública y el proceso de licitación pública en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios, conforme al artículo 19 y 22 de los Lineamientos del comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, respectivamente, No obstante, nuevamente se señala, que el ejercicio del recurso correspondiente al Presupuesto Participativo se encuentra vigente y en ejecución, por lo que aun se cuenta con el tiempo para llevar a cabo la conclusión de los proyectos".

Por otra parte, manifestó que: *"...Con respecto a los proyectos mencionados con antelación, no se cuenta con la información correspondiente del por qué no se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2023, por lo que se deberá ser la Dirección de Desarrollo Humano, la Dependencia facultada para dar respuesta al hallazgo correspondiente, sin embargo, con respecto al "...Proyecto: instalación de Cisterna y Rehabilitación hidráulica de baños y bebederos en la escuela primaria "Luis Donald Colosio Murrieta"...", se llevó a cabo la contratación para la ejecución de la obra, el día 26 de junio de 2024, mediante contrato de Obra Pública No. 075/2024,celebrado con el contratista denominado Axi Arquitectura, S.A de C.V, con el recurso financiero suficiente mediante Oficio de Autorización de modificación presupuestal de fecha 06 de junio 2024.*

Se adjunta al presente oficio, copia del contrato referido, así como copia del oficio de modificación presupuestal..."

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante oficio DDHE/0351/2024 de fecha 22 de marzo del 2024 informó del avance de los proyectos ejecutados en 2023, de los cuales no se habían iniciado por cuestiones técnicas y administrativas, por lo que de los proyectos señalados, el municipio argumentó que, con relación al proyecto *"Remodelación del cine el rejón"* se solicitó la **cancelación** del proyecto por parte de la persona que lo promovió; respecto al proyecto *"Mejoramiento en área de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario"*, informó que el proyecto tiene un **avance progresivo** y proporcionó evidencia documental del proceso licitatorio y de la adquisición de mobiliario; y por último, respecto al proyecto *"Instalación de cisterna y rehabilitación hidráulica de baños y bebederos en la escuela primaria Luis Donald Colosio Murrieta"* informó que la Dirección de Obras Públicas llevo a cabo la contratación para realizar la obra mencionada y cuenta con un avance importante, proporcionando evidencia documental. Evaluando lo anterior se toma conocimiento de las acciones correctivas implementadas.

OBSERVACIÓN 3- SIN RECOMENDACIÓN

Respecto a la presente observación, esta Auditoría Especial de Desempeño se abstiene de emitir una recomendación con relación a los proyectos *“Instalación de cisterna y rehabilitación hidráulica de baños y bebederos en la escuela primaria “Luis Donaldo Colosio Murrieta”* y *“Mejoramiento en áreas de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario”*, toda vez que, conforme a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a actos desarrollados durante 2024, ya se han colmado las acciones correctivas pertinente.

Respecto al proyecto *“Remodelación del cine el Rejón”*, se remitirá su evaluación al apartado VII.10 MULTAS Y DATOS RELEVANTES.

Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción III de la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, 70 del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, y 228 del *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*.

Lo anterior se expresa con base en lo manifestado por la autoridad y la información proporcionada durante la auditoría de desempeño, cuyo alcance es verificar el cumplimiento al procedimiento de asignación de recursos, participación ciudadana y selección de proyectos relacionados con el mecanismo de gestión y participación social Presupuesto Participativo 2023. **Cabe destacar que esta auditoría no abarcó la revisión al cumplimiento en la ejecución de los proyectos derivados del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo”**, los cuales son revisados mediante auditorías de obra pública y auditorías de cumplimiento financiero a las cuentas públicas municipales según corresponda; por lo que este resultado no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios por irregularidades detectadas en dichas auditorías.

VII.5.2. Verificación de la máxima aplicación de recursos de Presupuesto Participativo**Resultado con Hallazgo 5****OBSERVACIÓN 4:**

El Municipio de Chihuahua no cumplió con el principio de máximo uso de los recursos del Presupuesto Participativo 2023.

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que el municipio atendiera el principio de máximo uso de los recursos destinados a Presupuesto Participativo 2023, en relación con los proyectos votados y elegidos por la ciudadanía, conforme lo establecido en el artículo 70 del RLPCCH.

Para ello, se solicitó al Municipio de Chihuahua que informara el presupuesto autorizado y ejercido, así como el monto total de recursos remanentes por concepto de Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2023. Al respecto, la Entidad Fiscalizada proporcionó el Presupuesto de Egresos al cierre mensual diciembre de 2023, correspondiente a la cuenta contable Inversión Pública, en el cual se identificó el presupuesto autorizado para Presupuesto Participativo 2023 por un monto de **\$198,299,230.00** (Ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), de los cuales utilizó un total de **\$140,144,269.67** (Ciento cuarenta millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2023, identificando **recursos por ejercer por un monto de \$58,154,960.33** (Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 33/100 M.N.) los cuales se comprometieron durante 2023 para ejecutarse en los proyectos durante el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, durante los trabajos de auditoría se identificó la cancelación del proyecto “Mi Escuela Segura JN Pablo Neruda”, del Presupuesto Participativo 2023, por lo que se solicitó al municipio proporcionara evidencia documental de la reasignación de los recursos del proyecto cancelado por un monto de **\$300,000.00** (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.). Al respecto, la Entidad Fiscalizada manifestó que no realizó ninguna reasignación.

Dado que el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, establece:

ARTÍCULO 70. Máximo uso de recursos. En el presupuesto participativo se deberá destinar la mayor cantidad de recursos posibles y toda disposición aplicable debe ser interpretada en el sentido de privilegiar la máxima aplicación de recursos a través de este instrumento.

ARTÍCULO 71. Ejercicio de recursos. Los recursos del presupuesto participativo asignados al proyecto o proyectos elegidos deberán ser ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, señala que:

ARTÍCULO 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una **reserva de proyectos viables** que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados, en cuyo caso también todas las dependencias podrán proponer proyectos adicionales.

Los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua*, señalan que:

ARTÍCULO 35. Se establece que, si las propuestas ganadoras en la consulta pública, al momento de ejecutarse resultan material o jurídicamente inviables ya sea porque se actualizó una causal superveniente de fuerza mayor o caso fortuito, o bien, por **detectarse cualquier impedimento que no haya sido previamente identificado** por los integrantes del Comité Técnico, serán canceladas sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, no obstante que hayan sido validadas o incluso elegidas por la ciudadanía, previa justificación fundada y motivada por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 36. Cuando se actualice la hipótesis señalada en artículo que antecede, el Ayuntamiento faculta al Comité Técnico para que **designa las propuestas que puedan ejecutarse con el presupuesto respectivo a la cancelación**; que sigan en orden de prelación por los votos recibidos dentro de la consulta pública correspondiente.

La *Convocatoria para la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2023*, establece que:

BASES:

El recurso asignado a Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico, deberá considerar una **reserva de proyectos viables** que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes derivados de ingresos extraordinarios y/o recaudación, todas las propuestas y sus resultados serán públicos.

De lo anterior se desprende que, el Municipio de Chihuahua tuvo **remanentes por la cantidad de \$300,000.00** de Presupuesto Participativo comprometido para el ejercicio fiscal 2023, recursos que no se asignaron a algún otro proyecto de la **reserva de proyectos viables**, como lo prevén las disposiciones normativas, por lo anterior, se tiene que el municipio no maximizó el uso de los recursos del Presupuesto Participativo al no haber reasignado los remanentes derivados del proyecto cancelado, con el fin contribuir a la máxima aplicación de recursos a través del instrumento de participación ciudadana.

En conclusión, el Municipio de Chihuahua no cumplió con el principio de máximo uso de los recursos del Presupuesto Participativo 2023, lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Artículos 70 y 71 del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.
Artículo 234 del *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*.

Artículos 35 y 36 de los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua*.

Bases de la *Convocatoria para la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2023*.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

Durante la reunión de confronta, la Entidad Fiscalizada manifestó que: *“Con respecto a este hallazgo cinco, como se señala en los puntos anteriores el “Presupuesto Participativo 2023” se encuentra en su etapa de ejecución de proyectos por lo cual aún no se ha finalizado el mecanismo en cuestión, derivado de esto, el recurso derivado de las economías se asignará conforme a lo establecido por el artículo 234 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.*

Como información complementaria, me permito anexar la lista de los proyectos en orden de prelación respecto a la votación del “Presupuesto Participativo 2023” misma que una vez finalizada la ejecución de los proyectos del 2023, la Coordinación de Participación Ciudadana, publicara de manera oficial, los proyectos restantes que se puedan llevar a cabo, para su ejecución, la cual tendrá validez al momento que sea publicada en la Gaceta Oficial de Municipio de Chihuahua, todo con finalidad de cumplir con el máximo uso del recurso que establece en el artículo 70 del reglamento de Participación Ciudadana.

No obstante, lo antes señalado, me permito argumentar adicionalmente respecto de los hallazgos 3, 4 y 5, que resulta improcedente el argumento del ente fiscalizador ya que los sustentos legales señalados en cada hallazgo, no determinan el plazo para la designación adicional de nuevos proyectos, toda vez que el mismo ordenamiento señalado por el auditor, no se establece la temporalidad de la asignación de otro proyecto, de la reserva de proyectos viables...”

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que el Presupuesto Participativo 2023 aún está en etapa de ejecución y señala que el recurso derivado de las economías se asignará conforme a la normativa, asimismo anexo la lista de proyectos en orden de prelación respecto a la votación de Presupuesto Participativo. Sin embargo, derivado de la cancelación de proyectos, se identificaron recursos por ejercer por al menos \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N) y al cierre de los trabajos de esta auditoría, el municipio no proporcionó documentación soporte que acredite haber asignado dichos recursos a algún proyecto de la **reserva de proyectos viables de Presupuesto Participativo 2023**. Por lo tanto, se tiene que durante la reunión de confronta, no proporcionó argumentos y documentación aclaratoria suficiente que acredite el máximo uso de los recursos, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo y se determina esta observación.

RECOMENDACIÓN 3 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 4)

Para que el Municipio de Chihuahua, en los subsecuentes ejercicios, cumpla con el principio de máximo uso de los recursos del Presupuesto Participativo, de conformidad con los artículos 70 y 71 del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*, 234 del *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, 35 y 36 de los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua* y las Bases de la *Convocatoria para la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2023*.

VII.6. INFORME DE RESULTADOS**VII.6.1. Informe de resultados emitido por el Ayuntamiento****Resultado con Hallazgo: Aclarado**

Como resultado de la Auditoría se determinó el hallazgo 06, mismo que fue notificado en los resultados preliminares. Al respecto, la Entidad Fiscalizada presentó en reunión de confronta información y documentación con la que se aclara y justifica el hallazgo.

VII.6.2. Difusión del informe de resultados del Presupuesto Participativo**Resultado sin Observación**

Dentro del alcance de los trabajos de esta auditoría se verificó que, en caso de que el municipio emitiera el informe de resultados del Presupuesto Participativo, este se hubiera difundido.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que se difundió el informe de resultados de Presupuesto Participativo, como parte del **2do Informe de Gobierno del Municipio de Chihuahua**, de fecha 06 de septiembre de 2023.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.7. MECANISMOS DE VIGILANCIA**VII.7.1. Mecanismos de vigilancia en los procesos del Presupuesto Participativo**

Resultado sin Observación

Durante el desarrollo de la auditoría, se verificó que el municipio llevara a cabo mecanismos de vigilancia en la implementación de Presupuesto Participativo, incorporando a la ciudadanía en los procesos de control, vigilancia, evaluación y en su caso ejecución de los proyectos, acorde con los principios y disposiciones establecidos en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que el Municipio de Chihuahua incorporó a la ciudadanía en los procesos de control, vigilancia y evaluación de Presupuesto Participativo 2023, durante la elección de las propuestas en la consulta pública, a través del **Observador de la Consulta** con la finalidad de incentivar y fomentar la cultura de participación ciudadana y rendición de cuentas, figura establecida en las bases de la Convocatoria para la consulta pública del Presupuesto Participativo 2023. Asimismo, la Entidad manifestó que se registraron 7 personas para dicho ejercicio.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.8. OTROS PRINCIPIOS RECTORES

VII.8.1. Inclusión, igualdad sustantiva, transversalidad de la perspectiva de género y transparencia de los instrumentos de participación ciudadana a través de los mecanismos de información pública establecidos en la *LTAIPECH*

Resultado sin Observación

Dentro de los trabajos de auditoría, se verificó si el municipio llevó a cabo la implementación del Presupuesto Participativo de acuerdo con los principios rectores comunes a los instrumentos de participación ciudadana que no se abarcan en los rubros anteriores, y que son: inclusión, igualdad sustantiva, transversalidad de la perspectiva de género en el ejercicio del derecho de participación ciudadana y transparencia de los instrumentos de participación ciudadana, establecidos en el *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se encontró que el Municipio de Chihuahua atendió los principios de inclusión, igualdad sustantiva y transversalidad de la perspectiva de género en el ejercicio del derecho de participación ciudadana, a través de las Convocatorias públicas de Presupuesto Participativo 2023, en las que se identificó que estas no establecieron distinción alguna y permitió participar e intervenir dentro del Presupuesto Participativo a todos los habitantes del Municipio de Chihuahua, lo cual contempla que todas las personas tienen derecho a participar e intervenir en dicho proceso, así como aceptar todas las opiniones y puntos de vista, también se pudo observar que a través de los foros informativos se orientó a los ciudadanos, con el fin de escuchar las necesidades colectivas, además hubo participación social de niñas, niños y adolescentes quienes pueden presentar proyectos por medio de su padre, madre o tutor legal, lo anterior atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, e inclusión.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada manifestó que atendió los principios de igualdad sustantiva y transversalidad de la perspectiva de género toda vez que, sin distinción alguna, se permitió la participación de toda aquella persona interesada desde promover proyectos hasta la participación en el día de la votación de los proyectos de los mismos, con ello contribuyendo a la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada proporcionó el siguiente enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, mediante el cual se identificó información difundida por el municipio en la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionada con la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo 2023.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.9. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS

De conformidad con el artículo 64, fracción VII, segundo párrafo de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, así como las *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*, la auditoría especial de desempeño únicamente puede emitir Recomendaciones para mejorar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa.

Observación	Recomendaciones
1	1
2	1
3	0
4	1
TOTAL	3

VII.10. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

Multas

De la auditoría de desempeño realizada al **Municipio de Chihuahua**, no se determinaron multas.

Datos relevantes

Con relación a la **Observación 3: “El municipio de Chihuahua no acreditó haber iniciado 3 de 77 proyectos del Presupuesto Participativo 2023”**.

De esta observación y de la información proporcionada durante la reunión de confronta, se desprende que **el proyecto “Remodelación del cine el rejón”, (folio 350) fue cancelado durante el ejercicio fiscal 2024**, ya que la persona que promovió el proyecto correspondiente al

Presupuesto Participativo 2023, desistió de la ejecución del proyecto en cuestión a través de Oficio S/N de fecha 4 de junio de 2024, y toda vez que el recurso no se ha reasignado conforme a lo manifestado por la Entidad Fiscalizada, se sugiere que a fin de que el recurso de Presupuesto Participativo 2023 sea ejercido en su totalidad, se designen las propuestas de la **reserva de proyectos viables**, que puedan ejecutarse con el presupuesto respectivo a la cancelación.

Dado que el *Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua*, establece:

ARTÍCULO 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá **ejercerse en su totalidad**. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una **reserva de proyectos viables** que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados, en cuyo caso también todas las dependencias podrán proponer proyectos adicionales.

Los *Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua*, señalan que:

ARTÍCULO 35. Se establece que, si las propuestas ganadoras en la consulta pública, al momento de ejecutarse resultan material o jurídicamente inviables ya sea porque se actualizó una causal superveniente de fuerza mayor o caso fortuito, o bien, por **detectarse cualquier impedimento que no haya sido previamente identificado** por los integrantes del Comité Técnico, serán canceladas sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, no obstante que hayan sido validadas o incluso elegidas por la ciudadanía, previa justificación fundada y motivada por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 36. Cuando se actualice la hipótesis señalada en artículo que antecede, el Ayuntamiento faculta al Comité Técnico para que **designe las propuestas que puedan ejecutarse con el presupuesto respectivo a la cancelación**; que sigan en orden de prelación por los votos recibidos dentro de la consulta pública correspondiente.

La *Convocatoria para la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2023*, establece que:

BASES:

El recurso asignado a Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico, deberá considerar una **reserva de proyectos viables** que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes derivados de ingresos extraordinarios y/o recaudación, todas las propuestas y sus resultados serán públicos.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Revisar la asignación de recursos para Presupuesto Participativo contemplada expresamente en el Presupuesto de Egresos.
2. Verificar la asignación de recursos por al menos un monto equivalente al 5% de los ingresos de libre disposición del municipio para Presupuesto Participativo.
3. Verificar la progresividad de la asignación de recursos para Presupuesto Participativo, en caso de que, en el año previo, se haya destinado un porcentaje mayor a 5%.
4. Supervisar que los recursos asignados para Presupuesto Participativo se destinaran a satisfacer las necesidades colectivas descritas en la LPCCH.
5. Verificar la emisión y cumplimiento de disposiciones municipales que establezcan obligaciones adicionales a la LPCCH y el RLPCH en materia de Presupuesto Participativo.
6. Revisar la emisión y publicación de la(s) convocatoria(s) publicas(s) dirigida(s) a la población en general para recibir propuestas de la ciudadanía para Presupuesto Participativo, y convocar a la ciudadanía a la votación de los proyectos de Presupuesto Participativo.
7. Verificar el contenido de la(s) convocatoria(s) de Presupuesto Participativo.
8. Verificar que el municipio haya convocado a la ciudadanía para la votación de los proyectos de Presupuesto Participativo, y haya realizado el cómputo de los votos, la validación de votación y la publicación de los resultados de la votación.
9. Revisar que el municipio haya iniciado los proyectos de Presupuesto Participativo elegidos por la ciudadanía.
10. Verificar el cumplimiento del principio de máximo uso de recursos del Presupuesto Participativo.
11. Revisar la presentación y difusión del informe de resultados del Presupuesto Participativo por parte del Ayuntamiento.
12. Verificar la incorporación de la ciudadanía en el control, vigilancia, evaluación y en su caso ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo.
13. Constatar la implementación del Presupuesto Participativo de acuerdo con los principios rectores de inclusión, igualdad sustantiva, transversalidad de la perspectiva de género y la transparencia de los instrumentos de participación ciudadana a través de los mecanismos de información pública establecidos en la LTAIPECH.

IX. OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO

La presente opinión se emite el 2 de diciembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría cuyo objetivo fue auditar la operación del **mecanismo de gestión y participación social: “Presupuesto Participativo”, del Municipio de Chihuahua**, para evaluar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas, en términos de eficiencia, eficacia y economía, se emite una **Opinión con Salvedad**, toda vez que de la evidencia de auditoría se desprende que la Entidad Fiscalizada realizó acciones tendientes a cumplir con el objeto de la *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua*; sin embargo existieron errores y/u omisiones en la operación del Presupuesto Participativo, que podrían ser importantes pero no fueron generalizados, por lo tanto, se ejerció de forma limitada el derecho humano a la participación ciudadana a través de este instrumento, durante el ejercicio fiscal 2023.

La presente opinión se expresa con base en los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al alcance establecido en la auditoría y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de ésta por irregularidades detectadas con posterioridad.

X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

Para la auditoría de desempeño se comisionó y participó personal adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de este órgano de fiscalización, que a continuación se señala:

Titular de la Auditoría Especial de Desempeño: Lic. Alejandra Rascón Rodríguez.

Directora de Auditoría Comisionada: M.Aud. Lillian Rocío Chávez Ramírez.

Supervisora Comisionada: C.P. Karla Patricia Armendáriz Ruiz.

*“En apego a lo dispuesto por los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2,3,7,8,14,15,17,19,20,21,24,36,39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 11, fracción I, inciso e, 15,16,17,18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del **Municipio de Chihuahua**, tiene efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2023, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones ni liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente informe individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”.*

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRA RASCÓN RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO



M.AUD. LILLIAN ROCÍO CHÁVEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA



C.P. KARLA PATRICIA ARMENDÁRIZ RUIZ
SUPERVISORA

"2024 Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"